



SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 609/2014

Desígnanse vocales de Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

Bs. As., 28/4/2014

VISTO el Expediente del Registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 1159/13, el Decreto - Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2014 vence el mandato de los Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, señora María Mirtha PRESAS (DNI N° 4.622.677) y señores Alfredo Juan FALU (DNI N° 5.535.809), Andrés Michel LABAKE (DNI N° 14.310.264), Jorge Alberto LANDABURU (DNI N° 8.479.968), Marcelo Andrés MOGUILLEVSKY (DNI N° 14.455.870) y Ricardo Daniel Israel WULICHSZER (DNI N° 5.400.844).

Que la Presidencia de dicho Organismo propone a los nombrados en el Considerando anterior para cumplir un nuevo período de ley hasta el 28 de febrero de 2018.

Que las mencionadas personas gozan de reconocida trayectoria y prestan un amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto Ley N° 1224 de fecha 3 de febrero de 1958 y el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse a partir del 1° de marzo de 2014, Vocales de Directorio del FONDO



NACIONAL DE LAS ARTES, en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la señora María Mirtha PRESAS (DNI N° 4.622.677) y los señores Alfredo Juan FALU (DNI N° 5.535.809), Andrés Michel LABAKE (DNI N° 14.310.264), Jorge Alberto LANDABURU (DNI N° 8.479.968), Marcelo Andrés MOGUILVSKY (DNI N° 14.455.870) y Ricardo Daniel Israel WULICHSZER (DNI N° 5.400.844), para cumplir un nuevo período de ley hasta el 28 de febrero de 2018.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

Fecha de publicacion: 07/05/2014

